



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

A la fecha nos encontramos ante un fenómeno climático de características inéditas en los últimos cuarenta (40) años. Las sequías más importantes en el este noreste provincial en ese período (1965-2008) correspondieron a los años 1980 y 1989 principalmente.

El fenómeno actual tiene la particularidad no sólo de la escasez de precipitación sino de su extemporaneidad. Llueve poco y mal, es decir, por fuera de los períodos necesarios para el crecimiento de las pasturas naturales como son los meses de febrero marzo o la primavera temprana.

La lluvia acumulada en el bimestre febrero marzo de este año es equivalente a lo acontecido en el mismo bimestre de 1989 (el año más seco de toda la serie) y no llega a los veinte (20) mm. Y el mes de marzo de 2008 es el registro más bajo para ese mes de los últimos cuarenta y tres (43) años con cuatro punto seis (4.6) mm.

Con el agravante, para la situación actual que desde marzo del 2005 y durante estos últimos tres (3) años las lluvias primaverales y otoñales están muy por debajo de la media histórica. En marzo 2005 llovieron ocho punto cinco (8.5) mm y en marzo 2006 cinco punto tres (5.3) mm

Como dato adicional el período 1996 al 2004 correspondió a un ciclo húmedo con precipitaciones sustancialmente por encima de los valores medios que implicó un aumento de la carga animal en los campos que, al entrar en un período seco de las características del actual no hizo más que agravar la situación.

La situación descripta se ve reflejada en la ley provincial n° 4.313 que esta Legislatura sancionara en abril pasado, declarando el estado de desastre agropecuario por sequía a la casi totalidad de los departamentos que comprenden el territorio provincial.

Esta situación, que seguramente será homologada a nivel nacional en la próxima reunión de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria requiere, además de las medidas de índole impositivo que la provincia tomó y solicita su equivalencia a la Nación desde el Poder Ejecutivo provincial y mediante comunicaciones y declaraciones de esta Legislatura, una solución inmediata a las limitaciones al traslado de hacienda que imponen las barreras sanitarias que limitan o atraviesan el territorio nacional.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

La adecuación de esta situación debe ser inmediata, sin poner en riesgo el status sanitario logrado a nivel nacional y regional, pero atendiendo a la acuciante necesidad de nuestros productores.

La barrera sanitaria impuesta en los ríos Barrancas y Colorado impide el ingreso o reingreso de hacienda de rodeo general desde el norte de dicha barrera al Partido de Patagones y a la zona libre de aftosa con vacunación de nuestra provincia (identificada por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria como "Patagonia Norte A") lo que agrava aún más el cuadro descripto.

En virtud de lo expuesto, que se hace necesario adecuar tales restricciones.

Por ello:

**Autor:** Comisión de Labor Parlamentaria



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), la inmediata adopción de medidas que permitan el traslado desde campos de origen con trazabilidad en su hacienda de la Provincia de Río Negro al Norte de los ríos Colorado y Barrancas, y luego su posterior reingreso cuando las condiciones ecológicas lo permitan y con las condiciones mínimas y suficientes que disponga ese organismos, en un plano de igualdad con la hacienda pura de pedigree o pura por cruza.

**Artículo 2°.-** De forma.